



Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda Subrogante.- Patricia Pérez Goldberg, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

NOMBRA JUEZ TRIBUTARIO Y ADUANERO Y SECRETARIO ABOGADO DEL PRIMER TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 1.796.- Santiago, 28 de diciembre de 2012.- Vistos: Los artículos 3°, 5° y 17 del artículo primero y 1° y 5° transitorios y demás pertinentes, de la ley N° 20.322; los oficios N°s. 272 y 275 del Presidente de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago, ambos de 18 de diciembre de 2012, conteniendo, respectivamente, los antecedentes y las ternas correspondientes para proveer el cargo de Juez y Secretario Abogado del Primer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana; el DFL N° 3, de Hacienda, de 2009; el inciso segundo del artículo 16, del DFL N° 29, del 16 de junio de 2004, en que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto supremo N° 1.088, del Ministerio de Hacienda, de 2011; el artículo 25 de la ley N° 18.575; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; los antecedentes adjuntos; y la Ley de Presupuestos vigente, dicto el siguiente

Decreto:

1°.- Nómbrase a don Luis Alfonso Pérez Manríquez, RUT N° 9.909.521-0, a contar de la fecha del presente decreto, en carácter de titular, en el cargo de Juez Tributario y Aduanero del Primer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana, con asiento en la Región Metropolitana de Santiago, grado V equivalente de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Personal del Poder Judicial.

El señor Pérez Manríquez, por razones de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación de este decreto, debiendo previamente prestar juramento o promesa de guardar la Constitución y las leyes de la República ante el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

2°.- Nómbrase, a don Felipe Alberto Muñoz Albónico, RUT N° 10.338.183-5, a contar de la fecha del presente decreto, en carácter de titular, en el cargo de Secretario Abogado, de la Planta de Personal del Primer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana, con asiento en la Región Metropolitana de Santiago, grado VII equivalente de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Personal del Poder Judicial.

El señor Muñoz Albónico, por razones de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3°.- Impútese el gasto que origina este decreto al ítem 08 01 06 21 01.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda Subrogante.- Patricia Pérez Goldberg, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

INSTRUYE SOBRE APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN PRIVADA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.241, MODIFICADA POR LA LEY N° 20.570

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 19 de fecha 15 de abril de 2013, la cual tiene por objeto instruir sobre la aplicación de los beneficios tributarios contemplados en la ley N° 20.241, de 2008, modificada por la ley N° 20.570, de 2012, sobre inversión privada en Investigación y Desarrollo.

Las modificaciones legales referidas así como las instrucciones sobre la materia, rigen en los términos señalados en el Título III de la referida circular, atendido que la ley N° 20.570 estableció normas transitorias de vigencia.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de abril de 2013.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN POR FLOTA DE LA CUOTA DE CAPTURA ARTESANAL DE CONGRIO DORADO EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS

(Extracto)

Por resolución exenta N° 979, de 12 de abril de 2013, de esta Subsecretaría, la distribución de la cuota de captura artesanal de congrio dorado en la X Región de Los Lagos, periodo abril-diciembre, se efectuará por flota o tamaño de embarcación de la siguiente manera:

Periodo	Cuota por flota (ton)	
	Eslora menor o igual a 12 m	Eslora mayor a 12 m
Abril-Junio	12	3
Julio-Septiembre	12	3
Octubre-Diciembre	12	3

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 12 de abril de 2013.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

DECLARA LA MACROZONA N° 6 COMO ZONA DE EMERGENCIA SANITARIA

(Resolución)

Núm. 794 exenta.- Valparaíso, 9 de abril de 2013.- Vistos: El Informe Técnico de la Unidad de Salud Animal, DF N° 16.556, de 9 de abril de 2013; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el DS 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el DS N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la RE N° 1.577, de 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC - ISA), de 2012; la RE N° 1.147, de 2012 y sus modificaciones que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligus (PSEVC - Caligus); la RE N° 3.174, de 2012, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Piscirickettsiosis (PSEVC - Piscirickettsiosis), todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta número 1.549, de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que se ha confirmado la condición de brote de virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAV), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el Centro Garrao, de titularidad de la empresa Exportadora Los Fiordos Limitada, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el número 110620, cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X 598635 Y 5082273.

2° Que los centros de cultivo de la macrozona 6 han presentado altas cargas parasitarias de *Caligus rogercresseyi*, habiéndose declarado durante el año en curso en todas las agrupaciones de concesiones de la macrozona Centros de Alta Diseminación (CAD) por las cargas reportadas semanalmente, llegando incluso 15 de estos centros a tener tal condición de infestación 2 veces en el período, en virtud de las categorías establecidas por el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligus (PSEVC - Caligus), citado en Vistos.

3° Que en los centros de cultivo ubicados en las agrupaciones de concesiones de la macrozona, desde la semana 5 del presente año, han aumentado los casos de SRS, con 5 Centros de Alta Diseminación (CAD) y 26 Centros en Alerta, en virtud de las categorías establecidas por el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Piscirickettsiosis (PSEVC - Piscirickettsiosis), citado en Vistos.

4° Que existe un elevado número de ejemplares de Salmón del Atlántico en los centros de cultivo ubicados en las agrupaciones de concesiones que conforman la macrozona 6, especie susceptible a la enfermedad Anemia Infecciosa del Salmón (ISA).

Resuelvo:

Artículo primero: Declárase emergencia sanitaria, en la macrozona número 6, conforme autoriza el artículo 7 bis del decreto número 319, citado en Vistos.